



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 653.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado permutar un bien inmueble con una superficie de 190,000.00 M2, que se identifica como fracción 1 del lote A de la manzana 4 ubicado en el Parque Industrial Fundidora de la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza a favor de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX, la cual se identifica con el siguiente:

## **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 190,000.00 M2.**

<b>EST.</b>	<b>P.V.</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA (MTS)</b>
4012'	5002	S 88°45'28.57"W	598.347
5002	5369	N 26°36'59.49"E	406.740
5369	5369'	N 82°35'21.97"E	410.659
5369'	4012'	S 01°14'31.43"E	403.727

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila en las oficinas del Registro Público en la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 99197, Libro 992, Sección I, de fecha 22 de agosto de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al titular del Ejecutivo para que reciba de PEMEX, en nombre del Estado, un inmueble ubicado en el Bulevar Harold Pape, esquina con Calle Sur de la Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 49,376.48 M2., en la que se encuentra el antiguo edificio de la Escuela Primaria “Profr. José María Uranga”, el cual será reubicado.

Esta enajenación fue autorizada por el Consejo de Administración de PEMEX, según consta en el acuerdo CA-108/2012 y en el Dictamen Técnico M-04/2011, clave 72210, expedido por la propia paraestatal. Inmueble que adquirió, en mayor extensión (1,683,665.00 M2.), por Decreto Expropiatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1980,



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

inscrito en la oficina Monclova del Registro Público bajo la Partida 2769, Foja 114, Libro 16-C, Sección I, y el cual se identifica en la siguiente forma:

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 49,376.48 M2.

P	LADO	DISTANCIA (MTS)	RUMBOS	COORDENADAS	
				X	Y
I	I-II	256.06	NE 17°06'30"	260269.02	2983117.20
II	II-III	152.94	SE 73°46'47"	260344.36	2983361.93
III	III-IV	269.86	SW 00°22'33"	260491.22	2983319.31
IV	IV-I	230.59	NW 72°54'55"	260489.44	2983049.46

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado para enajenar a título gratuito y a favor de la persona moral ENRALE, S.A. de C.V., el inmueble previamente recibido en permuta con la paraestatal federal Petróleos Mexicanos (PEMEX), para la construcción de una plaza comercial con la finalidad de generar más empleos permanentes en la región centro del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La enajenación que precede está condicionada a la obligación de la construcción de un edificio en el que será reubicada la Escuela Primaria “Prof. José María Uranga”, por parte de la Empresa ENRALE, S.A de C.V., conforme a los planos, especificaciones e instrucciones que al efecto expida el organismo descentralizado del Gobierno del Estado “Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa”, así como también sujeta a la condición de la entrega del inmueble objeto de la enajenación con reserva de dominio hasta que se entregue construida totalmente la mencionada edificación y para luego proceder a la consolidación de la operación.

Esta edificación deberá ser construida en un inmueble, propiedad del Estado, ubicado en el Kilómetro 5.5 de la Carretera 57 de la Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, en una superficie de 49,383.14 M2., inscrita en la Oficina de Monclova del Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 96028, Libro 961, Sección I.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto servirá de base para expedir el título de propiedad de las enajenaciones autorizadas y deberá insertarse íntegramente en las escrituras correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al titular del Ejecutivo para que, por sí o a través del apoderado, otorgue los títulos de propiedad correspondientes. El Notario Público deberá emitir dos primeros testimonios de los títulos de propiedad correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente decreto serán cubiertos por cada uno de los beneficiarios de las enajenaciones autorizadas, conforme a cada inmueble le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de doce meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre del año dos mil catorce.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA**

**DIPUTADO SECRETARIA**

**ANA MARÍA BOONE GODOY**